



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

#### ABONARÉS DE CUBA

#### 7.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 7 del mes próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 26 de junio último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que se caduque el crédito núm. 386 de la relación segunda adicional á la 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, importante 190'25 pesos, y perteneciente á Antonio González Pérez, por haber sido reclamado fuera del plazo legal. 2.º Que se desestime el señalado con el núm. 499, de Andrés Neira Alvarez, importante 440'39 pesos, por no haber devengado el causante cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos. Y 3.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 409 créditos de dicha relación, números 225 á 235, 237 á 239, 241 á 322, 324 á 344, 346 á 365, 367 á 389, 391 á 407, 409 á 460, 462 á 465, 467 á 469, 471, 472, 474 á 480, 482 á 495, 497, 498, 500 á 513, 515 á 566, 568, 569, 571 á 594, 596 á 620, 622 á 634, 636 á 652 y 654, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
229	78 »	10'14	88'14	30'84
233	130 »	32'50	162'50	56'87
303	197'82	»	197'82	69'23
306	13 »	»	13 »	4'55
321	86'58	23'37	195 »	38'48
433	216'02	58'82	274'34	96'01

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
456	182 »	41'86	223'86	78'35
599	29'56	7'09	36'65	12'82
606	117 »	31'59	148'59	52 »
649	156 »	42'12	198'12	69'34
292	126'32	31'58	157'90	55'26
308	197'38	43'42	240'80	84'28
394	143 »	14'30	157'30	55'05
421	182 »	1'82	183'82	64'33
558	167 »	36'74	203'74	71'30

cuyos 409 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 58.458'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 11.551'23 por los intereses devengados, en junto á 70.009'81; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sean 24.501 pesos 17 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, del caducado y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 24.501 pesos 17 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## Relación que se cita

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
		225	Andrés Albuera Ceballos.....	130	93	24	88	155	84
226	Andrés Alvarez Navarro.....	154	37	»	»	154	37	54	02
227	Antonio Angulco Salvador.....	182	»	»	»	182	»	63	70
228	Vicente Alberó Rivero.....	13	»	2	60	15	60	5	46
229	Vicente Alonso Rodríguez.....	91	»	11	83	102	83	35	99
230	Bartolomé Aguiló Aguiló.....	167	17	40	12	207	29	72	55
231	Bautista Alba Vendrell.....	161	61	43	63	205	24	71	83
232	Bernardo Alvarez Fernández.....	111	37	24	50	135	87	47	55
233	Braulio Aguirre Martín.....	143	»	35	75	178	75	62	56
234	Celestino Arango García.....	36	41	»	»	36	41	12	74
235	Cecilio Arces Arribas.....	48	52	13	10	61	62	21	56
236	Dionisio Alvarez Arias.....	182	»	49	14	231	14	80	89
237	Evaristo Alvarez García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
238	Félix Aguado Redondo.....	135	95	36	70	172	65	60	42
239	Jenaro Arranz Lima.....	270	35	72	99	343	34	120	16
240	José Asensio Fontana.....	182	»	41	86	223	86	78	35
241	José Alonso Fernández.....	199	81	53	94	253	75	88	81
242	José Amigo Ruiz.....	11	10	2	99	14	09	4	93
243	Juan Alvarado Solano.....	155	73	31	14	186	87	65	40
244	Manuel Abril Morales.....	41	44	11	18	52	62	18	41
245	Manuel Asilo Montedecoa.....	182	»	43	68	225	68	78	98
246	Manuel Aragón Galisteo.....	51	26	»	51	51	77	18	11
247	Manuel Arjona Picazo.....	182	»	43	68	225	68	78	98
248	Miguel Antonio Ayentazo.....	28	46	7	68	36	14	12	64
249	Marcelino Ardebo Chiora.....	54	07	»	54	54	61	19	11
250	Martín Alonso Torres.....	119	95	»	»	119	95	41	98
251	Pedro Andrade Iglesias.....	78	42	»	»	78	42	27	44
252	Pedro Arroyo San Salvador.....	226	18	61	06	287	24	100	53
253	Trifón Alvarez Bernal.....	182	»	49	14	231	14	80	89
254	Teodoro Aparicio Monzoní.....	112	74	»	»	112	74	39	45
255	Antonio Vicente Molina.....	135	94	»	»	135	94	47	57
256	Antonio Benítez Fernández.....	93	40	4	67	98	07	34	32
257	Antonio Bernal Rojo.....	182	»	5	46	187	46	65	61
258	Antonio Vila Sanz.....	182	»	49	14	231	14	80	89
259	Antonio Vázquez Paz.....	182	»	16	38	198	38	69	43
260	Andrés Barrios Barrios.....	187	73	37	20	174	98	61	24
261	Buenaventura Ballester Lull.....	152	32	36	65	188	87	66	10
262	Víctor Buey Rodríguez.....	63	85	»	»	63	85	22	34
263	Enrique Valle Sandaura.....	138	75	»	»	138	75	48	56
264	Eduardo Vivar Iniesta.....	83	21	22	46	105	67	36	98
265	Francisco Borraján García.....	29	32	7	91	37	23	13	03
266	Francisco Bilbao Expósito.....	147	63	39	86	187	49	65	63
267	Francisco Bosch Martínez.....	120	41	32	51	152	92	53	52
268	Francisco Ballesteros Velázquez.....	22	02	»	»	22	02	7	70
269	Florencio Vázquez Echegaray.....	66	34	16	58	82	92	29	02
270	Félix Velada Mercillas.....	182	»	30	94	212	94	74	52
271	Gabriel Valverde Fernández.....	65	73	»	»	65	73	23	»
272	Isidoro Bautista Mención.....	167	64	45	26	212	90	74	51
273	José Valdés García.....	182	»	27	30	209	30	73	25
274	José Rubio Fernández.....	189	93	51	29	241	27	84	44
275	José Blanco Antón.....	182	»	49	14	231	14	80	89
276	Juan Bustos Carrasco.....	182	»	49	14	231	14	80	89
277	Juan Batalla Cosme.....	133	16	35	95	169	11	59	18
278	Juan Vega Alfonso.....	157	43	42	50	199	93	69	97
279	Joaquín Blach Latorre.....	39	»	10	53	49	53	17	33
280	León Villala del Hoyo.....	125	46	»	»	125	46	43	91
281	Manuel Vázquez Pérez.....	123	80	29	53	152	61	53	41
282	Magín Bernal Señal.....	151	87	41	»	192	87	67	50
283	Pedro Bardallo Picón.....	144	08	36	02	180	10	63	03
284	Pablo Belsa Estrada.....	182	»	43	68	225	68	78	98
285	Rufino Barbas Vicente.....	182	»	21	84	203	84	71	34
286	Salvador Bou Querol.....	131	65	»	»	131	65	46	07
287	Simón Valverde Plazas.....	21	07	»	21	21	28	7	44
288	Tomás Vergara Tejeiro.....	182	»	49	14	231	14	80	89
289	Antonio Capdevila Bustillo.....	115	62	20	81	136	43	47	75
290	Antonio Conde Garrido.....	117	»	31	59	148	59	52	»
291	Antonio Campos Díaz.....	260	09	70	22	330	31	115	60
292	Antonio Cascallama López.....	126	32	34	10	160	42	56	14
293	Agapito Calvo Quintero.....	150	07	16	50	166	57	58	29
294	Antero Cobos Castillo.....	51	79	»	»	51	79	18	12
295	Valentín Crego Bogero.....	182	»	49	14	231	14	80	89
296	Valentín Chano Pardo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
297	Valentín Campos Monsal.....	106	56	28	77	135	33	47	36
298	Caralampio Castillo Aguililla.....	182	»	49	14	231	14	80	89
299	Francisco Cintas Guevara.....	170	65	10	23	180	88	63	30
300	Francisco Calvo Clemente.....	182	»	49	14	231	14	80	89
301	Francisco Conso Díaz.....	23	81	1	65	25	46	8	91
302	Francisco Campelo Valle.....	182	»	49	14	231	14	80	89
303	Fructuoso Calle Rodríguez.....	214	73	»	»	214	73	75	15
304	Hilario Caballero Bravo.....	182	»	»	»	182	»	63	70

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
		305	Indalecio Calvo Grande.....	182	»	»	»	182	»
306	José Cayuela Tudela.....	26	»	»	»	26	»	9	10
307	José Castellanos Castro.....	168	71	»	»	168	71	59	04
308	José Carballo Gil.....	197	38	41	44	238	82	83	58
309	José Chalu Cardona.....	23	30	6	29	29	59	10	35
310	José Castellón Antón.....	129	91	»	»	129	91	45	46
311	José Cayuelas Beltrán.....	182	»	43	68	225	68	78	98
312	Juan Conso Ajenjo.....	122	98	»	»	122	98	43	04
313	Jesús Cancho Decosío.....	86	97	23	48	110	45	33	65
314	Leoncio Cruz Arillas.....	182	»	»	»	182	»	63	70
315	Lucio Cabrerizo Esteban.....	71	57	19	31	90	84	31	79
316	Manuel Carrasco Márquez.....	176	70	47	70	224	40	78	54
317	Manuel Cano Ardua.....	182	»	49	14	231	14	80	89
318	Manuel Castillo Sierra.....	182	»	49	14	231	14	80	89
319	Manuel Caballero García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
320	Manuel Campos Bravo.....	179	59	48	48	228	07	79	82
321	Manuel Casanova Galledo.....	101	01	27	27	128	28	44	89
322	Manuel Cuevas Polo.....	171	66	»	»	171	66	60	08
323	Manuel Castedo Fons.....	303	16	63	66	366	82	128	33
324	Manuel Cabo Pujol.....	55	68	1	11	56	79	19	87
325	Mariano Castillo Calafell.....	132	02	»	»	132	02	46	20
326	Mateo Chandés Castell.....	292	02	54	54	256	56	89	79
327	Nicolás Cervera Martín.....	182	»	49	14	231	14	80	89
328	Pedro Calderón Muñoz.....	182	»	49	14	231	14	80	89
329	Pedro Cobos Martínez.....	175	95	3	51	179	46	62	81
330	Polcarpo Catalán Zapata.....	182	»	45	50	227	50	79	62
331	Pascual Camaño Balado.....	182	»	49	14	231	14	80	89
332	Remigio Calzón Salegres.....	182	»	38	22	220	22	77	07
333	Saturnino Corugedo Díaz.....	103	42	20	68	124	10	43	43
334	Tomás Carrillo García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
335	Atanasio Delgado Ranero.....	52	»	14	04	66	04	23	11
336	Francisco Durán Montilla.....	176	85	47	74	224	59	78	60
337	Francisco Domínguez Valiente.....	182	»	»	»	182	»	63	70
338	Francisco Díaz González.....	182	»	»	»	182	»	63	70
339	Guillermo Díaz Pérez.....	103	68	»	»	103	68	36	23
340	Juan Díaz Martínez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
341	Manuel Díaz Rico.....	164	23	44	34	208	57	72	99
342	Rafael Díaz Domínguez.....	182	»	40	04	222	04	77	71
343	Serafín Domínguez Palomares.....	64	19	11	55	75	74	26	50
344	Antonio España Pinto.....	168	91	45	60	214	51	75	07
345	Gaspar Escap Mullor.....	51	97	»	»	51	97	18	18
346	Gervasio Esquerza Samper.....	164	77	»	»	164	77	57	66
347	José Expósito Expósito.....	182	»	40	04	222	04	77	71
348	Juan Espejo Cisneros.....	62	30	6	85	69	15	24	20
349	Marcelino Estévez Carrero.....	182	»	49	14	231	14	80	89
350	Tomás Espín Fernández.....	159	55	43	07	202	62	70	91
351	Antonio Ferro Lara.....	130	»	35	10	165	10	57	73
352	Antonio Fernández Rosas.....	88	63	21	27	109	93	33	47
353	Venancio Fuentes Janeiro.....	63	53	»	»	63	53	22	23
354	Francisco Fernández Roca.....	176	82	5	30	182	12	63	74
355	Felipe Fernández Rebollo.....	182	»	32	76	214	76	75	16
356	Marciano Fuentes Medina.....	124	52	33	62	158	14	55	34
357	Miguel Fuentes del Río.....	49	16	»	»	49	16	17	20
358	Nicolás Ferrer Laplana.....	150	63	40	67	191	30	66	95
359	Ricardo Fernández Bravo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
360	Antonio Gómez Castillo.....	164	97	44	54	209	51	73	32
361	Antonio Guisado Pojuelo.....	181	44	48	98	230	42	80	64
362	Antonio García Mora.....	144	47	39	»	183	47	64	21
363	Antonio González Fernández.....	167	80	10	06	177	86	62	25
364	Antonio Gascón Pérez.....	75	63	»	»	75	63	26	47
365	Antonio García López.....	182	»	»	»	182	»	63	70
366	Antonio González Pérez.....	190	25	»	»	190	25	66	58
367	Antonio Jiménez Pusibil.....	100	81	»	»	100	81	35	23
368	Agustín Gómez Lludo.....	60	80	16	41	77	21	27	62
369	Bernabé García Hernández.....	179	09	48	35	227	44	79	60
370	Bernardo González Pérez.....	182	»	30	94	212	94	74	52
371	Bonifacio Gómez Vega.....	182	»	49	14	231	14	80	89
372	Vicente Gausch Mari.....	25	33	6	83	32	16	11	25
373	Cipriano Granado deo Babicino.....	134	48	»	»	134	48	47	06
374	Enfilio Guerrero García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
375	Enrique González Pérez.....	1	87	»	46	2	33	»	81
376	Eusebio González Lebate.....	182	»	49	14	231	14	80	89
377	Francisco García Consuegra.....	174	31	47	06	221	37	77	47
378	Fernando González Manzanedo.....	105	80	28	56	134	36	47	02
379	Filomeno Galán Alvarez.....	170	62	»	»	170	62	59	71
380	Gregorio Granado Mancebo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
381	Higinio González Sanz.....	182	»	»	»	182	»	63	70
382	José García Soler.....	182	»	49	14	231	14	80	89
383	José García García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
384	José Guerrero Alvarez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
385	José González Muñoz.....	164	74	44	47	209	21	78	22

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
386	José González Juan.....	94	09	25	40	119	49	41	82
387	José García Barbastro.....	162	58	43	89	206	47	72	26
388	José Guzmán Otero.....	182	»	43	68	225	68	78	98
389	José Galván Mora.....	182	»	38	22	220	22	77	07
390	José Gómez.....	182	»	23	66	205	66	71	98
391	José Gallego Novillo.....	163	79	44	22	208	01	72	80
392	José Gadea Crespo.....	176	01	»	»	176	01	61	60
393	Juan González López.....	44	06	»	»	44	06	15	42
394	Juan Gil Trujillo.....	148	»	38	61	181	61	63	56
395	Juan Garros Villegas.....	182	»	49	14	231	14	80	89
396	Juan García Velázquez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
397	Joaquín García Fernández.....	20	67	»	»	20	67	7	23
398	Manuel Gutiérrez García.....	182	»	38	22	220	22	77	07
399	Miguel González Cervera.....	171	56	32	59	204	15	71	45
400	Miguel Jiménez Tardío.....	49	03	13	23	62	26	21	79
401	Miguel Guerrero Mediano.....	182	»	49	14	231	14	80	89
402	Manuel García Trespalacios.....	177	46	47	91	225	37	78	87
403	Rafael Garrido Martín.....	182	»	49	14	231	14	80	89
404	Rafael Jiménez Marín.....	196	42	»	»	196	42	68	74
405	Rufino García Muñoz.....	117	»	31	59	148	59	52	»
406	Rufino García Expósito.....	141	44	33	94	175	33	61	37
407	Santana González Fernández.....	77	16	20	32	97	99	34	29
408	Severiano Gutiérrez Borrego.....	234	18	58	54	292	72	102	45
409	Sebastián Gómez Hernández.....	25	15	»	»	25	15	8	80
410	Santiago García Pérez.....	175	70	»	»	175	70	61	49
411	Simón Gallego Sastre.....	83	96	»	»	83	96	29	38
412	Tomás Gas Ramos.....	216	02	»	»	216	02	75	60
413	Toribio González Gil.....	152	91	41	28	194	19	67	96
414	Vicente Hnarte Guardiola.....	116	28	31	39	147	67	51	68
415	Víctor Herrera Vega.....	182	»	49	14	231	14	80	89
416	Carlos Herranz Serrano.....	182	»	49	14	231	14	80	89
417	Francisco Higuera Rueda.....	182	»	43	68	225	68	78	98
418	Mariano Herrera Conde.....	181	88	1	81	183	69	64	29
419	Pedro Holgado Vicente.....	83	87	20	96	104	83	36	69
420	Pedro Huete Expósito.....	144	67	»	»	144	67	50	63
421	Salvador Hernández Pérez.....	182	»	»	»	182	»	63	70
422	Antonio Izquierdo Angel.....	182	»	41	86	223	86	78	35
423	Blas Izquierdo Hoyos.....	166	88	»	»	166	88	58	40
424	Manuel Ibáñez Vicente.....	111	67	30	15	141	32	49	63
425	Vicente Iglesias Expósito.....	182	»	41	86	223	86	73	35
426	Martín Jaraquemada Ortega.....	176	18	47	56	223	74	78	30
427	Manuel Jurado Luque.....	182	»	32	76	214	76	75	16
428	Antonio Luque Aguilar.....	88	03	23	76	111	79	39	12
429	Antonio López Tovar.....	167	04	45	10	212	14	74	24
430	Ventura Lloréns Domenech.....	182	»	40	04	222	04	77	71
431	Víctor Lozano Bermejo.....	182	»	40	04	222	04	77	71
432	Virgilio Lafuente Valencia.....	253	56	68	46	322	02	112	70
433	Carlos López Lázaro.....	155	53	41	99	197	52	69	13
434	Doroteo López Infante.....	158	18	37	96	196	14	68	64
435	Enrique Losada Lucarques.....	127	77	34	49	162	26	56	79
436	Francisco López Hernández.....	79	85	21	55	101	34	35	49
437	José López Vinuesa.....	86	10	23	24	109	34	38	26
438	José López Viera.....	143	45	35	86	179	31	62	75
439	José Lluquet Tomás.....	182	»	21	84	203	84	71	34
440	José López Martínez.....	202	02	»	»	202	02	70	70
441	Juan López Verde.....	136	74	»	»	136	74	47	85
442	Luis López Alvaragoitia.....	117	»	31	59	148	59	62	»
443	Manuel Lamas Neira.....	182	»	49	14	231	14	80	89
444	Manuel López Rodríguez.....	135	88	36	68	172	56	60	39
445	Antonio Maestre Pastor.....	182	»	49	14	231	14	80	89
446	Antonio Muñoz Ibáñez.....	43	90	11	35	55	75	19	51
447	Antonio Montes Pérez.....	182	»	32	76	214	76	75	16
448	Antonio Mac-Mahón.....	78	58	21	21	99	79	34	92
449	Agustín Maldonado Alcalde.....	169	02	»	»	169	02	59	15
450	Vicente Monteliu Bernal.....	182	»	49	14	231	14	80	89
451	Víctor Monteagudo Herrera.....	182	»	49	14	231	14	80	89
452	Basilio Martínez San Nicolás.....	159	92	43	17	203	09	71	08
453	Blas Molina González.....	182	»	49	14	231	14	80	89
454	Dionisio Martín Millán.....	202	02	54	54	256	56	89	79
455	Domingo Millares Abreisa.....	174	65	20	95	195	60	68	46
456	Esmeraldo Mora Guisaldo.....	185	41	42	64	228	05	79	81
457	Francisco Martín Molina.....	130	»	35	10	165	10	57	73
458	Francisco Martín Martínez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
459	Francisco Martín González.....	47	42	12	80	60	22	21	07
460	Francisco Medina Moreno.....	174	33	41	38	216	16	75	65
461	Feliciano Mediavilla González.....	182	»	49	14	231	14	80	89
462	Fructuoso Martín Gutiérrez.....	161	11	43	49	204	60	71	61
463	Ginés Martos García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
464	Gabriel Morales Torrellas.....	143	54	27	27	170	81	59	73
465	Hilario Medinaveitia Escaray.....	298	21	64	50	357	71	128	19
466	Ignacio Marços Rodríguez.....	95	41	20	99	116	40	40	74

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
467	José Martín Ruiz.....	157	79	»	»	157	79	55	22
468	José Mármol Heredia.....	8	58	2	31	10	89	3	81
469	José Montero Cañaveral.....	55	61	15	01	70	62	24	71
470	José Moreno Cebrián.....	182	»	49	14	231	14	80	89
471	José Martínez Fernández.....	143	»	38	61	181	61	63	56
472	José Martínez Sánchez.....	25	24	5	55	30	79	10	77
473	José Martín Espín.....	102	36	19	44	121	80	42	63
474	Juan Martínez Cano.....	40	20	4	42	44	62	15	61
475	Juan Mañé Fortuny.....	14	82	1	77	16	59	5	80
476	Juan Mejido Fernández.....	149	50	67	36	316	86	110	90
477	Juan Monel Roca.....	36	14	»	»	86	14	30	14
478	Juan Manzano Gandó.....	108	»	6	48	114	48	40	6
479	Joaquín Moscardero Maca.....	167	98	45	35	213	33	74	66
480	Luis Marcenado Esteban.....	174	65	47	15	221	80	77	63
481	Manuel Martínez Moreno.....	220	88	59	63	280	51	98	17
482	Manuel Moreno Ortega.....	82	31	17	28	99	59	34	85
483	Manuel Martín Gamboa.....	43	62	»	»	43	62	17	01
484	Miguel Moliner Aranda.....	157	34	33	04	190	38	66	63
485	Miguel Montesino Calle.....	47	20	12	74	59	94	20	97
486	Mariano Mur Castro.....	191	38	»	»	191	38	66	98
487	Octavio Miranda Escribano.....	71	06	17	76	88	82	31	08
488	Pedro Martínez Aguado.....	163	25	44	07	207	32	72	56
489	Pedro Muñoz Hermosilla.....	127	12	34	32	161	44	56	50
490	Pedro Molina Díaz.....	178	89	»	»	178	89	62	61
491	Pablo Melquindes Hernández.....	151	75	40	97	192	72	67	45
492	Raimón Martín Romero.....	182	»	3	64	185	64	64	97
493	Ramón Moya López.....	182	»	49	04	222	04	77	71
494	Remigio Mestre Ranchón.....	174	35	47	07	221	42	77	49
495	Salvador Marrá Jordá.....	146	20	39	47	185	67	64	98
496	Serafín Martínez Ruiz.....	248	38	67	06	315	44	110	40
497	Trinitario Molina Tallada.....	130	»	35	10	165	10	57	73
498	Alfonso Nieto Expósito.....	166	25	41	56	207	81	72	73
499	Andrés Neira Alvarez.....	440	39	17	61	458	»	160	30
500	Amador Navarro Carrasco.....	182	»	49	14	231	14	80	89
501	Cristóbal Nabeo Gómez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
502	Fernando Nieto López.....	182	»	43	68	225	68	78	98
503	Eugenio Ortiz Bonilla.....	237	50	4	75	242	25	84	78
504	Jerónimo Oliver Navarro.....	130	»	»	»	130	»	45	50
505	José Ortiz Castro.....	20	25	1	62	21	87	7	65
506	Leoncio Olalla Domínguez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
507	Rafael Ocaña Espinosa.....	182	»	49	14	231	14	80	89
508	Antonio Páez Espinosa.....	182	»	49	14	231	14	80	89
509	Anacleto Peña Martín.....	100	11	»	»	100	11	35	03
510	Alejandro Pérez Muñoz.....	117	»	»	»	117	»	40	95
511	Bartolomé Padilla Rodríguez.....	182	»	»	»	182	»	63	70
512	Vicente Pastor Ramiro.....	182	»	49	14	231	14	80	89
513	Cástor Pérez Pérez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
514	Casimiro Peinado Moreno Vallejo.....	39	»	9	36	48	36	16	92
515	Diomisio Polafox Fontana.....	142	33	33	44	180	82	63	28
516	Esteban Puebla Herrera.....	204	21	12	25	216	46	75	76
517	Francisco Paula Expósito.....	161	24	43	53	204	77	71	66
518	Francisco Pérez Fernández.....	182	»	36	40	218	40	76	44
519	Gaspar Peco Bravo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
520	Isidro Pis Piñilla.....	80	34	15	26	95	60	33	46
521	José Pineda Puig.....	176	29	47	59	223	88	78	35
522	José Pereira Díaz.....	157	75	42	59	200	34	70	11
523	José Paredes Martínez.....	171	66	1	71	173	87	60	67
524	Juan Posada Bautista.....	162	99	»	»	162	99	57	04
525	Juan Pérez Pereira.....	132	»	49	14	231	14	80	89
526	Julían Pérez Torralba.....	182	»	41	86	223	86	78	35
527	Julían Pérez Incógnito.....	177	57	47	94	225	51	78	92
528	Joaquín Palomo Espinosa.....	83	32	22	49	105	81	37	03
529	Justo Pérez Delgado.....	182	»	49	14	231	14	80	89
530	Manuel Paz Núñez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
531	Manuel Prado González.....	85	91	23	19	109	10	38	18
532	Manuel Pérez Bueno.....	182	»	49	14	231	14	80	89
533	Manuel Prados Torrella.....	71	75	17	22	88	97	31	13
534	Miguel Pérez Martín.....	147	11	39	71	186	82	65	38
535	Mariano Palacios Benito.....	153	»	42	66	200	66	70	23
536	Pedro Pablo Luque.....	16	90	»	»	16	90	5	91
537	Pedro Pérez Ruescas.....	93	»	20	46	113	46	39	71
538	Pascual Pozo Ramos.....	143	06	29	61	172	67	62	18
539	Regino Polo Sierra.....	166	85	13	35	185	20	64	82
540	Ruperto Peña Varona.....	173	52	46	85	220	37	77	12
541	Santiago Pedreño Albadalejo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
542	Juan Quintela Rodríguez.....	63	32	8	86	72	18	25	26
543	Roque Querol Ránchero.....	65	05	1	95	67	»	23	45
544	Teodoro Quijada Martín.....	159	61	39	90	199	51	69	82
545	Antonio Roca Barroso.....	110	49	»	»	110	49	38	67
546	Antonio Román Menacho.....	113	14	»	»	118	14	41	34
547	Antonio Rodríguez Molina.....	182	»	43	68	225	68	78	98

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
548	Antonio Rico Payá.....	166	03	28	62	194	65	47	12
549	Antonio Romero Fernández.....	291	69	78	75	370	43	129	65
550	Antonio Repiso Sánchez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
551	Alfonso Romero Lazo.....	105	05	28	36	133	41	46	69
552	Angel Rodríguez Moreno.....	182	»	36	40	218	40	76	44
553	Vicente Rico Bacza.....	182	»	49	14	231	14	80	89
554	Víctor Rojo González.....	68	40	»	»	68	40	23	94
555	Eugenio Robledo Fernández.....	170	40	37	48	207	88	72	75
556	Eugenio Rodríguez Valle.....	99	10	19	82	118	72	41	62
557	Francisco Rubio Jiménez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
558	Jregorio Ruiz Hernández.....	167	»	35	07	202	07	70	72
559	Gabriel Rech Martínez.....	82	87	11	60.	94	47	33	06
560	Gaspar Ramírez Beimejo.....	182	»	49	14	231	14	80	89
561	Jenaro Rodríguez Sánchez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
562	Isidro Ruiz Fuerte.....	127	43	34	40	161	83	56	64
563	Isidro Rodríguez Martín.....	182	»	49	14	231	14	80	89
564	José Rodríguez Pérez.....	143	»	38	61	181	61	63	56
565	José Rodríguez Lirón.....	182	»	49	14	231	14	80	89
566	José Reyes Lara.....	182	»	49	14	231	14	80	89
567	José Ramón Cabriyas.....	207	15	55	93	263	08	92	07
568	José Rivera Rodríguez.....	137	20	37	04	174	24	60	93
569	José Romero Vázquez.....	91	92	24	81	116	73	40	85
570	José Rodríguez Priedes.....	263	76	71	21	334	97	117	23
571	José Retamero Gallego.....	182	»	43	68	225	68	78	93
572	José Reverter Mora.....	223	49	54	83	283	32	99	16
573	José Reina Montenegro.....	182	»	23	66	205	66	71	98
574	José Ramón Peiró.....	154	06	»	»	154	06	53	92
575	José Ruiz Gutiérrez.....	61	25	10	41	71	66	25	08
576	Juan Roldán Ruiz.....	168	»	45	36	213	36	74	67
577	Juan Rodríguez Serrano.....	182	»	40	04	222	04	77	71
578	Juan Bevediego Martínez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
579	Joaquín Rebollo Saigueiro.....	49	21	»	»	49	21	17	22
580	Jorge Riera Focandell.....	182	»	49	14	231	14	80	89
581	Jaime Ramos Agudo.....	165	21	39	65	204	86	71	70
582	Luis Rodríguez Rodríguez.....	182	»	41	86	223	86	78	35
583	Leoncio Rodríguez Moreno.....	182	»	25	48	207	48	72	61
584	Manuel Ruiz Villalta.....	182	»	49	14	231	14	80	89
585	Manuel Río Torres.....	165	42	44	66	210	68	73	52
586	Manuel Roca Bartual.....	150	41	40	61	191	02	66	85
587	Manuel Ramos Escobar.....	177	89	48	03	225	92	79	07
588	Manuel Rielo Díaz.....	61	72	16	66	78	38	27	43
589	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	152	»	10	64	162	64	56	92
590	Mariano Ronda Valero.....	154	24	3	08	157	32	55	06
591	Miguel Ruiz Rodríguez.....	143	07	»	»	143	07	50	07
592	Nazarío Royo Murillo.....	122	84	33	16	156	»	54	60
593	Pedro Rebolle Veleta.....	87	57	23	64	111	21	33	92
594	Pedro Romero Reina.....	163	24	18	50	186	74	65	35
595	Ramón Rizo Miñana.....	170	64	»	»	170	64	59	72
596	Romualdo Redondo Díaz.....	182	»	49	14	231	14	80	89
597	Salvador Rejón Zaragoza.....	98	84	21	74	120	58	42	20
598	Silverio Romero Romero.....	182	»	49	14	231	14	80	89
599	Sebastián Roldán Ríos.....	42	57	10	21	52	68	18	47
600	Vicente Sagort Lillo.....	91	80	24	78	116	58	40	80
601	Antonio Serra Sorroquo.....	143	14	38	64	181	78	63	62
602	Antonio Soler Gorguera.....	131	03	35	37	166	40	58	24
603	Angel Severo Peraches.....	182	»	»	»	182	»	63	70
604	Bernardino Salvador Cuadrado.....	182	»	49	14	231	14	80	89
605	Balbino Sánchez Guerrero.....	20	53	5	54	26	07	9	12
606	Valentín Saboya Fonsillas.....	123	01	33	21	156	22	54	67
607	Braulio Sánchez Bernal.....	116	70	12	83	129	53	45	33
608	Esteban Sala Pausa.....	42	68	11	52	54	20	18	97
609	Enrique Sánchez Perote.....	182	»	38	22	220	22	77	07
610	Francisco Sánchez Ros.....	182	»	43	68	225	68	78	98
611	Francisco Santaolalla Santaolalla.....	155	70	34	25	189	95	66	48
612	Francisco Serna Gutiérrez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
613	Fernando Segovia Arias.....	15	93	4	30	20	23	7	08
614	Fernando Soto Ramos.....	179	81	35	96	215	77	75	51
615	Fulgencio Sánchez Portugués.....	182	»	34	58	216	58	75	80
616	Felipe Sánchez Castillo.....	32	»	»	»	32	»	63	70
617	Gabriel Suárez Corujo.....	32	31	»	»	32	31	11	30
618	Inocente Sánchez Segovia.....	182	»	49	14	231	14	80	89
619	Isidoro San Martín Expósito.....	182	»	27	80	209	30	73	25
620	José Simón Barjacoba.....	182	»	49	14	231	14	80	89
621	José Salaves Plaza.....	160	18	43	24	203	42	71	19
622	José Soto Bello.....	182	»	49	14	231	14	80	89
623	D. José Sánchez Orozco.....	478	11	129	08	607	19	212	51
624	José Sánchez Selva.....	83	95	20	98	104	93	36	72
625	Juan Serrano García.....	182	»	»	»	182	»	63	70
626	Lorenzo Soler Salomón.....	182	»	49	14	231	14	80	89
627	Manuel Sánchez García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
628	Manuel Sanz Piquero.....	50	30	12	57	62	87	22	»

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
629	Mamerto Sánchez Ballesteros.....	182	»	49	14	231	14	80	89
630	Miguel Solana García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
631	Marcos Somoza López.....	144	62	39	05	183	08	64	28
632	Pedro Sabater Madrefias.....	136	77	36	92	173	69	60	79
633	Pantaleón San Antonio.....	182	»	49	14	231	14	80	89
634	Ramón Sánchez Muñoz.....	197	96	53	44	251	40	87	99
635	Ramón Soria Lajusticia.....	210	32	56	78	267	10	93	48
636	Raimundo Santos Hermida.....	99	23	»	»	99	26	34	74
637	Salvador Sánchez Colón.....	95	85	25	87	121	72	42	60
638	Torcuato Sánchez García.....	114	08	27	37	141	45	49	50
639	Antonio Torralba Arcuda.....	182	»	49	14	231	14	80	89
640	Celestino Puch Incógnito.....	182	»	49	14	231	14	80	89
641	Clemente Tejedor Hoyos.....	172	60	46	60	219	20	76	72
642	Francisco Tobal Cortiga.....	60	75	13	97	74	72	26	15
643	Francisco Travieso González.....	182	»	»	»	182	»	63	70
644	Francisco Torres Rondón.....	36	10	»	»	36	10	12	63
645	José Torres Caño.....	143	»	»	»	143	»	50	05
646	Juan Tal Margallo.....	67	84	11	53	79	37	27	77
647	Jaime Trullas Torres.....	13	»	3	51	16	51	5	67
648	Julían Torres Juntana.....	101	41	27	38	128	79	45	07
649	Ramón Trias Partagás.....	182	»	49	16	231	14	80	89
650	Félix Usón Villagrana.....	134	86	17	53	152	39	53	34
651	José Uguín Urbi.....	182	»	»	»	182	»	63	70
652	José Witerino Cid.....	130	»	35	10	165	10	57	78
653	Rafael Zambrano Rodríguez.....	90	70	»	»	90	70	31	74
654	Tomás Olmedo Zurro.....	78	»	10	14	88	14	30	84
	TOTAL.....	62.553	62	12.360	50	74.914	12	26.217	57

Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS MILITARES

## 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente remitido por V. E. á este Ministerio con su escrito de 11 de julio próximo pasado, relativo al arrendamiento de un edificio con destino á oficinas de la Comandancia principal de Ingenieros y Comandancia del cuerpo, en la plaza de Palma, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprebar la adjudicación provisional de la junta reglamentaria de arriendos á favor de **D. Juan Riera y Sastre**, propietario de la casa que en la actualidad ocupa la citada dependencia; debiendo celebrarse el correspondiente convenio de inquilinato por el plazo de dos años, á partir de 1.º de julio último, por la renta anual de 1.860 pesetas, y bajo las demás condiciones que se consignan en el acta de la junta de fecha 6 del mes anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## ASCENSOS

## 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo

superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del corriente mes, á los oficiales de la escala activa del arma de **Caballería** comprendidos en la siguiente relación, por ser los primeros en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en dicha relación se les consigna, y disponer, al propio tiempo, que **D. Pedro Sanz de la Garza**, **D. Avertano González Fernández**, **D. Bernardino Amores Zarza** y **D. Antonio Candela Gálvez**, ocupen en la escala de primeros tenientes el puesto que le señala la real orden de 29 de julio de 1892 (D. O. núm. 163). Es asimismo la voluntad de S. M., que **D. Emilio Villarreal Sáez**, **D. José Chinchilla Chinchilla**, **D. Manuel Bretón Fajardo** y **D. Pedro Ruiz Bustamante**, que prestan sus servicios en el distrito de la Isla de Cuba, continúen en dicha Antilla con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 23 de agosto de 1892 (C. L. núm. 279), y que el teniente coronel **Don Antonio Jiménez Osuna**, agregado al regimiento Reserva de Granada núm. 42, entre en turno para colocación en plaza de plantilla, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitán general de la Isla de Cuba y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
1.º Teniente.....	Regimiento Dragones de Montesa	D. Enrique Villalobos y Perales.....	Capitán.....	1.º	agosto...	1894
2.º Idem.....	Idem Húsares de Pavía.....	» Pedro Sanz de la Garza.....	1.º Teniente.....	1.º	idem...	1894
Otro.....	Idem íd. de íd.....	» Avertano González Fernández.....	Idem.....	1.º	idem...	1894
Otro.....	Idem Lanceros del Rey.....	» Bernardino Amores Zarza.....	Idem.....	1.º	idem...	1894
Otro.....	Idem íd. de Sagunto.....	» Antonio Candela Gálvez.....	Idem.....	1.º	idem...	1894
Otro.....	Distrito de Cuba.....	» Emilio Villarreal Sáez.....	Idem.....	26	julio....	1894
Otro.....	Reg. Lanceros de Villaviciosa...	» Antonio Cobos Pérez.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem Cazadores de Talavera....	» Daniel Cáceres Ponce.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Sección Cazadores de Melilla...	» José Robles de Miguel.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Distrito de Cuba.....	» José Chinchilla y Chinchilla.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem íd.....	» Manuel Bretón Fajardo.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Regimiento Lanceros del Rey....	» Tadeo Celma Bajo.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Distrito de Cuba.....	» Pedro Ruiz Bustamante.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Regimiento Cazadores de Tetuán.	» Ramón Cantor Sáez.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem íd. de Galicia.....	» Luis Cid Pombo.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem Dragones de Santiago.....	» José Fernández Heredia y Adalid...	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem Cazadores de María Cristina	» Vicente de la Fuente Vázquez.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem Lanceros de España.....	» Antonio Júdez Sánchez.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem íd. de Farnesio.....	» José Rico Ruiz.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem Dragones de Numancia....	» Rafael Jimeno Lusilla.....	Idem.....	26	idem....	1894
Otro.....	Idem Cazadores de Almansa....	» Luis Funnoll Mauro.....	Idem.....	1.º	agosto...	1894
Otro.....	Idem íd. Talavera.....	» Eduardo Velasco Martín.....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem Lanceros de la Reina.....	» Manuel Guillén Ortega.....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem Dragones de Lusitania.....	» Francisco Cabanas Blazque.....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem Lanceros de Villaviciosa...	» Antonio Llerena Aranda.....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem íd. de Farnesio.....	» Pablo Rodríguez García.....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem Dragones de Montesa.....	» Antonio Luzunáriz Noain.....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem Cazadores de Alfonso XII.	» Manuel Carmona García.....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem íd. de Vitoria.....	» Pedro Ponce de León y de León....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem Lanceros de la Reina.....	» Mariano Araciel Febrer.....	Idem.....	1.º	idem....	1894
Otro.....	Idem Cazadores de Sesma.....	» Zacarías González Chamber.....	Idem.....	1.º	idem....	1894

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes, al jefe y oficiales de la escala de reserva del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, por ser los primeros en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en dicha relación se les consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
» Comandante.	Comandante.	Reg. Reserva de Valladolid núm. 30..	D. Luis Martínez Franco.....	T. Coronel...	12	julio....	1894
» Capitán.....	Capitán.....	Idem íd. de Burgos núm. 35.....	» Manuel Bastida Pérez.....	Comandante.	13	idem....	1894
» 2.º Teniente.	2.º Teniente.	Idem íd. de Madrid núm. 39.....	» Manuel Torres Antolín.....	1.º Teniente.	12	idem....	1894
» Otro.....	Otro.....	Idem íd. de Sevilla núm. 32.....	» Sotero Mínguez Pampliega...	Idem.....	12	idem....	1894

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 30 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para

el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, y en las fechas que se indican, á los 45 segundos tenientes de la escala activa del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Fechas
2.º Teniente.	D. Pedro Sanz de la Garza.....	
Otro.....	» Avertano González Fernández.....	
Otro.....	» Bernardino Amores Zarza.....	1.º agosto 1894.
Otro.....	» Antonio Candela Gálvez.....	
Otro.....	» Luis Funoll Mauro.....	
Otro.....	» Eduardo Velasco Martín.....	21 agosto 1894.
Otro.....	» Manuel Guillén Ortega.....	
Otro.....	» Francisco Cabanas Blázquez.....	
Otro.....	» Antonio Llerena Aranda.....	
Otro.....	» Pablo Rodríguez García.....	1.º agosto 1894.
Otro.....	» Antonio Luzunáriz Noaín.....	
Otro.....	» Manuel Carmona García.....	
Otro.....	» Pedro Ponce de León y León.....	
Otro.....	» Mariano Araciel Febrer.....	30 septbre. 1894.
Otro.....	» Zacarías González Chamber.....	
Otro.....	» Pedro de la Cerda y López de Mollinedo.....	
Otro.....	» Emilio Marín Valcárcel.....	
Otro.....	» José Sebastián Erice.....	
Otro.....	» Francisco Velarde Valle.....	1.º agosto 1894.
Otro.....	» Santiago Esteban Valentín.....	
Otro.....	» Emilio Esparza Torres.....	
Otro.....	» Luciano Paz Tejada.....	
Otro.....	» Manuel Alfaraiz Medrano.....	
Otro.....	» José Porras González Veigas.....	
Otro.....	» Gonzalo Fernández de Córdova y Quesada.....	31 agosto 1894.
Otro.....	» Teodoro Iradier Herrero.....	
Otro.....	» Basilio Gálvez Puig.....	
Otro.....	» Rafael Barnola Escribá.....	
Otro.....	» Felipe Escalada y Caballos Bracho.....	1.º agosto 1894.
Otro.....	» Adolfo Perinat Torreblanca.....	
Otro.....	» Baltasar Valcárcel Cabrera.....	
Otro.....	» Enrique Coisa y Mira Percebal.....	28 agosto 1894.
Otro.....	» Nicolás Albornoz Portocarrero.....	31 agosto 1894.
Otro.....	» Rómulo Zamora Andreu.....	
Otro.....	» Enrique Tréhuelo Aguirre.....	
Otro.....	» Manuel Larumbe Pascual.....	
Otro.....	» Joaquín Crespi de Valldaura y Portuni.....	
Otro.....	» Luis Massó Brú.....	1.º agosto 1894.
Otro.....	» Alfredo Benavente García.....	
Otro.....	» León Camacho Ceprián.....	
Otro.....	» Baldomero López Marroquí.....	
Otro.....	» Tomás Llerena Villarreal.....	
Otro.....	» Ramón Nuguet Pastors.....	
Otro.....	» Florencio Barrios Frías.....	
Otro.....	» Daniel Alonso Salvador.....	

Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**CRUCES**

**1.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. en 2 de enero último, en favor del cabo de Orden Público **Pascual Gracieta Salvatierra**, ingresado nuevamente en ese instituto, para el abono de la pensión de 7'50 pesetas mensuales por la cruz del Mérito Militar que posee, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida propuesta, disponiendo que la citada pensión le sea abonada por el cuerpo en que sirve, cesando en el percibo de élla por la Delegación

de Hacienda de Huesca desde 1.º de noviembre de 1893, en que causó alta en el Cuerpo de Orden Público.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 6 de junio último, por el licenciado del Ejército **Francisco Elerz y Oyamburu**, en súplica del abono, fuera de filas, de la pensión de 2'50 pesetas mensuales por una cruz de María Isabel Luisa que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; concediendo al interesado el relief y abono, fuera de filas, de la expresada pensión de 2'50 pesetas mensuales, con los atrasos á que tiene derecho por la ley de Contabilidad, y consignando el pago por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 14 de junio último, por el licenciado del Ejército **José Rodríguez y Rodríguez**, con residencia, accidentalmente, en esta corte, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales por una cruz del Mérito Militar que posee; y estando este individuo comprendido en el art. 37 del reglamento de la Orden, como inutilizado en campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita; concediéndole el relief y abono, fuera de filas, de la expresada pensión de 7'50 pesetas mensuales, con los atrasos á que le da derecho la ley de contabilidad, y consignando el pago por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 15 y 23 de diciembre y 22 de febrero últimos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Ramón Magera González** y termina con **Juan Contreras Cruzado**, el relief y abono, fuera de filas, de las pensiones que en la misma se expresan, por las cruces del Mérito Militar que poseen; las que deberán abonarse, por las cajas de esa isla, desde la fecha que se consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos que pertenecieron	Clases	NOMBRES	Cruces	Pensión		FECHA de la concesión			Motivo de la concesión	FECHA en que ha de empezar el abono de empujar el abono	Dependencias de Hacienda en que se consignará el pago	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pta.	Cts.	Día	Mes	Año				Pueblo	Provincia
Reg. de Hernán Cortés...	Sargento...	Ramón Nájera González.....	1	7	50	18	junio	1877	Por haber pasado á Cuba con las ventajillas que concede la real orden de 1871 de junio de 1876.	1.º octubre 1877		Habana.	Habana.
Tercio de Guerrillas de Santa Clara.....	Guerrillero.	Francisco Luz Luz.....	1	7	50	22	marzo	1877	Por herida recibida en la acción de Bayamo y Deramallero los días 1.º de noviembre 1878 y 9 de enero de 1877.	Por las cajas de la Isla de Cuba.....		Sancti-Spiritu....	Puerto Principe
Habana.....	Soldado.....	Juan Contreras Cruzado.....	1	7	50	23	agosto	1871	Por haber pasado á Cuba con las ventajillas que concede la real orden de 23 de agosto de 1875.	1.º agosto 1894			Habana.

Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del licenciado del Ejército **Alejandro Cejudo Velasco**, cursada por V. E. con su escrito de 20 de julio último, en la que solicita relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas por una cruz del Mérito Militar que posee; y constando de antecedentes que por real orden de 15 de marzo de 1879 se le concedió el expresado relief, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste al interesado que acuda con su reclamación á la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 21 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los licenciados del Ejército **Paulino Serrano Pilar** y **Juan Sauquillo Garcia**, el relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales á cada uno por las cruces del Mérito Militar que poseen; cuyas pensiones deberán de percibir desde 1.º de septiembre de 1893, consignándoseles el pago por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## INVÁLIDOS

### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo primero, retirado por inútil, **Francisco Urbano Benavides**, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de actual, no ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, por no estar comprendida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 y carecer, por lo tanto, del derecho al ingreso en el referido cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo obrero de Artillería **Carlos Aparicio Peña**, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, por hallarse comprendido en el ar-

título 2.º del reglamento del referido cuerpo y real orden aclaratoria del mismo de 3 de agosto de 1892 (C. L. número 258).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## LICENCIAS

### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 26 de julio próximo pasado, promovida por el capitán de Caballería, del regimiento Cazadores de Galicia, D. José Morales de los Ríos, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Madrid y Portugal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, en armonía con lo que preceptúa la real orden de 16 de marzo de 1885 (*Colectión Legislativa* núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 21 de junio último, dando conocimiento de haber ordenado la baja en cuenta de la paja de relleno y de pienso, valorada en 145'24 pesetas, inutilizada en la Factoría de San Sebastián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la indicada resolución, puesto que del expediente incoado al efecto no aparece responsabilidad para determinados funcionarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 18 de mayo último, solicitando se provea de una talla á la Zona de reclutamiento de Ronda, el Rey (q. D. g.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que perteneciendo aquel efecto al material de acuartelamiento, como las bolas y globos y demás efectos de mobiliario usados para el servicio de reclutamiento, deberán aplicarse los gastos que originan al capítulo y artículo á que corresponda aquél; mas teniendo en cuenta que en el correspondiente al actual año económico no existe partida alguna para esta atención, deberán satisfacerse los que ocurran en este año con aplicación al capítulo 12, artículo único, *Gastos diversos*, teniendo presente los que se hubieran originado, para incluir cantidad suficiente, en el primer presupuesto que se forme en el indicado capítulo de material de acuartelamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de julio último, se ha servido disponer que la pensión de 1.650 pesetas anuales que, por real orden de 30 de septiembre de 1877, fué concedida á D.ª Carmen Peñuelas y Fornesa, en concepto de huérfana del intendente de ejército D. José Antonio, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana, hija del causante, D.ª Jenara Peñuelas Fornesa, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serie abonada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de abril del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 1.125 pesetas anuales que en concepto de pensión civil viene disfrutando, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PREMIOS DE REENGANCHE

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Considerando que el sargento del regimiento Infantería Reserva de Baleares núm. 1 Francisco Terriza Mouner, á quien se refiere el escrito de V. E., fecha 30 de junio último, se encuentra comprendido en las prescripciones del párrafo primero del art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), y en igual caso que el de su clase D. Lorenzo Palau Muñoz, al que se concedieron los beneficios del citado párrafo por real orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 99), el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito, se ha servido resolver que el expresado sargento Francisco Terriza, tiene derecho al premio mensual de 15 pesetas que señala el referido artículo, á contar desde el mes de noviembre de 1893, por haber cumplido en 22 de octubre anterior tres años de servicio en activo y concedídosele oportunamente la continuación en filas; disponiendo, en su consecuencia, que por el mencionado regimiento, y en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, se le reclame el indicado premio, que ha devengado en los meses de noviembre de 1893 á junio último, ambos inclusive. Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que el importe de dicha adicional, una vez liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

## RACIONES

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 20 de junio último, promovida por el sargento del batallón Cazadores regional de Canarias número 2, **D. Cándido Cabrera Manero**, en solicitud de abono de las raciones de pan que le han correspondido desde el 1.º de octubre de 1892 á 28 de febrero del corriente año, como alumno de los Colegios preparatorios militares de Granada y de Trujillo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado como gracia especial; debiendo hacer el cuerpo la reclamación en adicional á los ejercicios á que corresponden los devengos, y en ajustes separados por cada uno, para que puedan valorarse á los precios que respectivamente tuviesen en los meses correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, en 24 de julio anterior, solicitando que se conceda ración extraordinaria de pienso para los caballos de los individuos de la Guardia Civil que prestan servicio en las carreteras, y el de escoltas por ellas, á SS. MM. y AA. RR. durante su permanencia en San Sebastián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder dicha ración en la misma forma que se otorgó por reales órdenes de 15 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 200) y 27 de agosto de 1892 (D. O. número 188).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos**.

Señores Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército**, Director general de la **Guardia Civil** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

## RECOMPENSAS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra, y por resolución de 29 de julio próximo pasado, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al capitán del 10.º regimiento montado de **Artillería D. Román Aguirre y Peñaranda**, como recompensa por la laboriosidad, aplicación é inteligencia de que ha dado prueba con su proyecto de cañón y montaje de montaña, considerándole comprendido en el párrafo 2.º, caso 10.º del art. 19 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Manual práctico del asentador de vías férreas*, de la que es autor el capitán profesor de la Academia de Ingenieros **D. Manuel Maldonado y Carrión**, y cuyo libro remitió V. E. á este Ministerio con su comunicación fecha 30 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 29 de julio próximo pasado, dictada de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, ha tenido á bien conceder al expresado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo; debiendo caducar dicha pensión á su ascenso al inmediato, como comprendido en el art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

*Informe que se cita*

«**JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA**.—Excmo. Sr.:—Por real orden de 29 de mayo último se dispone informe esta Junta cuanto se le ofrezca y parezca acerca de la obra escrita por el capitán de Ingenieros **D. Manuel Maldonado y Carrión**, titulada *Manual práctico del asentador de vías férreas*, para lo que se remite este trabajo,

acompañado de los informes dados por el Excmo. Sr. Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo de ejército y por el jefe del batallón de Ferrocarriles, los cuales encuentran de utilidad práctica la obra para la enseñanza de la tropa del expresado batallón, y digno el autor de una recompensa.

Tiene este Manual 268 cuartillas manuscritas, cinco tablas y 170 figuras dibujadas en papel tela, y en la que se representan con bastante claridad los diferentes elementos de que constan las vías férreas, los aparatos y herramientas que se emplean en su construcción, y la disposición que se da á aquellos elementos en las diferentes partes que hay que considerar en los caminos de hierro según vayan, de nivel ó en pendiente, en recta ó curva, en desmonte, terraplén ó sobre el terreno natural, y en los puntos especiales en que atraviesan otra vía.

Comienza la obra exponiendo breves nociones de geometría, y y después pasa el autor á la nomenclatura y descripción general de los materiales y elementos de la vía, clasificando claramente los de los dos sistemas de construcción más usuales, Vignole y de doble T., marcando los materiales que entran en la construcción de cada tramo de vía, la manera de ejecutar éste y las condiciones á que tiene que satisfacer una buena construcción, presentando el Manual la novedad de dar bien estudiada la composición de las diferentes cuadrillas que se necesitan en la obra, señalando la obligación de cada obrero y detallando lo que pudiera llamarse la maniobra táctica de cada una de aquellas cuadrillas, tanto para la carga y descarga de los materiales que se han de llevar á los puntos de obra, como para la ejecución de los diferentes tramos y aparatos que componen una vía férrea.

También se ocupa, aunque más ligeramente, de los distintos sistemas de vías completamente metálicas, y de los medios de destruir y reparar en campaña, rápida y provisionalmente, estas vías de comunicación.

Este Manual, en su conjunto, está bien pensado y revela que el autor se ha preocupado de la necesidad que hay en el batallón de Ferrocarriles de tener manuales ó cartillas de estos servicios, análogos á los que existen en el batallón de Telégrafos, y ha puesto de su parte lo que le ha sido posible para remediar esa deficiencia, mereciendo por su celo y buen deseo se le distinga con una recompensa; pero respecto á cuál pueda ser ésta y la conveniencia de declarar de texto para el batallón su trabajo, imprimiéndolo por cuenta del Estado, hay que hacer las siguientes observaciones:

Las diez primeras páginas, que se refieren á ligeras nociones de geometría, parecen innecesarias, tanto porque con ella no se satisface ningún objeto, como porque algunas de sus definiciones no deben admitirse por su falta de exactitud: además, el obrero de ferrocarriles que estudie este Manual debe tener conocimientos de aritmética y geometría, bien ligeros en verdad, pero superiores á las ideas que aquí se le dan, y si no la tuviera, con éstas no le bastaría para entender lo que se le trata de enseñar.

Al parecer, el autor no ha querido tratar en su obra de nada que se refiera á las estaciones, por ser el servicio en ellas distinto del de asentador; pero como dentro de su recinto hay tramos de vía que son de su competencia, y en éstos, elementos como los fosos para picar el fuego, apartaderos, vías inferiores para los carretones y otros servicios, parece conveniente que tuviera el Manual alguna indicación sobre ello, así como idea sobre los piquetes de entrevía, plataformas provisionales, muelles y andenes, embarcaderos, etc., pues aun que no haya de construirlos el asentador, ha de saber lo que son y para qué sirven, para colocar la vía que pasa cerca de ellos en condiciones regulares, así como también debe conocer los diferentes aparatos que hay en las estaciones, relacionados con las vías, tales como las gruas, depósitos de agua, gálibos etc., y de los que no se hace mención en el Manual.

Aun cuando en general en todas las obras de esta clase, en que no hay nada que inventar, sino la manera de exponer las cuestiones, es costumbre tomar párrafos é ideas de otras obras, citando el origen si lo que se copia es algo extenso, en esta se usa con alguna amplitud de esa costumbre, pero sin citar el origen, según puede verse en las páginas 50 á 59 y 237 á 246, cuyo contenido es copia literal de lo dicho en otras obras, una de ellas publicada en

1889, de la cual también se ha tomado el sistema de exposición en toda la primera parte, y las definiciones de los elementos de las vías, así como las figuras que los describen.

Respecto á los medios de destrucción y reparación en campaña, todo lo que se dice es muy incompleto, lo que se comprenderá con sólo indicar que á esta parte se le dedican únicamente 14 páginas del manuscrito, en las cuales evidentemente no cabe relatar las operaciones de esta clase que pueden hacerse, y mucho menos los medios de llevarlas á cabo.

Con lo expuesto basta para conocer que el Manual del capitán Maldonado, si bien presenta partes bien estudiadas, la novedad de traducir en movimientos tácticos, difíciles de combinar sin gran cuidado y trabajo, las diferentes operaciones que han de hacer las cuadrillas de asentadores, y otro estudio bien hecho de los detalles del asiento en los cambios y cruzamientos de vías, que son puntos muy importantes, en cambio no es todo lo completo que debe ser en otras cuestiones, y como la Junta, hasta ahora, ha seguido la práctica de no admitir manuales de esta clase, para declararlos reglamentarios, sin abrir antes un concurso, de acuerdo con este sistema, procede en este caso se otorgue al capitán Don Manuel Maldonado y Carrión la cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el ascenso al inmediato, por el celo y conocimientos demostrados en escribir esta obra de utilidad práctica, á pesar de las deficiencias que se señalan, como comprendido en el art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y además que se proponga á V. E. la conveniencia de abrir un concurso en plazo prudencial y limitado, con objeto de elegir un Manual para el servicio del batallón de Ferrocarriles, y en caso de no presentarse alguno en mejores condiciones que el que ahora se examina, que se acepte éste, completándolo y ampliándole según las observaciones antes indicadas.—V. E., sin embargo, acordará lo que crea más de justicia.—Madrid 6 de julio de 1894.—El general secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—P. Rivera.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *El socialismo del campo*, escrita por el sargento de la primera brigada de Sanidad Militar Antonio Tintorero de la Rosa, y á fin de recompensar la laboriosidad de que el interesado da constantes pruebas, según informe de sus jefes inmediatos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que con fecha 9 de enero último dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta del brillante comportamiento observado por varios jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Sanidad Militar, así como por un capellán del Cuerpo Eclesiástico, con motivo de la epidemia cólera que reinó en Santa Cruz de Tenerife durante los meses de noviembre y diciembre del año último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 29 de julio próximo pasado, dictada de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder las recompensas que señala la relación núm. 1, inserta á continuación, y separadamente las que se expresan en la núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

*Relación núm. 1*

Clases	NOMBRES	Recompensas
Médico 2.º.... Capellán 2.º..	D. Diego Guigón Costa..... » Plácido Zaidín Labrid....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Medico mayor. Idem 1.º..... Idem 2.º..... Farmacéutico 2.º.....	» José Fernández Alvarez... » Adolfo Martín Torreblanca » Miguel Ferrer Jimeno.... » Francisco Sánchez Laherra	

*Relación núm. 2*

Clases	NOMBRES	Recompensas
Cabo..... Sanitario 2.º.. Otro..... Otro..... Enfermero.... Otro..... Otro.....	Dionisio Guerra Flores..... José Garrido Elías..... Camilo Amusátegui Ensina... Trifón Muñoz Dulce..... Juan Fuertes..... José Expósito..... Pedro Sánchez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## REEMPLAZO

### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán del regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería, **D. Angel Márquez Navajas**, pase á situación de reemplazo con residencia en Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 10 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, **D. Andrés Royón Gómez**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo con residencia en Vitoria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Caballería, de reemplazo por enfermo en esa región, **D. Francisco Medina Miranda**, en súplica de que se le conceda continuar de reemplazo voluntario con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 5).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Caballería, de reemplazo por enfermo en esta corte, **D. Arturo Fernández Maqueira**, en solicitud de su vuelta al servicio activo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita; debiendo permanecer en su actual situación hasta que por turno le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 26 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Caballería, de reemplazo voluntario en esa región, **D. Juan Enríquez Santos**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; debiendo continuar en su actual situación hasta que por turno le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## RETIROS

### 11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel director del Parque de Artillería de Pamplona **D. Manuel Barón y Mora**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle el retiro para Bilbao y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, desde 1.º de septiembre próximo venidero, el sueldo provisional de 562'50 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 187'50 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 21 abril de 1892 (C. L. número 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Artillería **D. Manuel Lamas y Navia-Osorio**, que se halla en situación de reemplazo voluntario en esa región, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Rivadeo, provincia de Lugo, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 390 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUBASTAS

### 11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del resultado negativo obtenido en la venta realizada, por gestión directa, de los broncees existentes en las dependencias de Artillería, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de julio (D. O. núm. 143), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer sea vendido el expresado material, bajo las bases de los siguientes pliegos de condiciones, en la presente convocatoria de proposiciones libres, y actuando como único tribunal el formado por la Junta superior económica de Artillería, que radica en la 11.ª Sección de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

*Pliego de condiciones para venta, por convocatoria de proposiciones libres, de los broncees, autorizada por la vigente ley de presupuestos.*

#### Condiciones facultativas

1.ª Los broncees que se enajenan son de cañones y otros efectos, en la cantidad de 1.607.765'169 kilogramos.

2.ª Los broncees tienen, próximamente, la composición de 10 por 100 de estaño por 90 por 100 de cobre.

3.ª Los efectos mencionados podrán examinarse en las plazas donde se encuentran, previa venia del comandante de Artillería.

4.ª Los broncees se encuentran en los puntos expresados á continuación:

DEPENDENCIAS	Kilogramos
Parque de Madrid .....	116.752 »
Idem de Segovia.....	18.142'345
Idem de Badajoz .....	61.033'200
Idem de Ciudad Rodrigo.....	116 »
Idem de Algeciras .....	13.175 »
Idem de Tarifa.....	22.662'600
Fábrica de Granada.....	250 »
Parque de Valencia.....	39.495 »
Idem de Cartagena.....	508.833'400
Idem de Alicante.....	11.095 »
Fábrica de pólvora de Murcia.....	641'500
Parque de Granada.....	114'996
Idem de Figueras.....	75.882 »
Idem de Lérida.....	32.728'120
Idem de Tarragona .....	74.462 »
Idem de Tortosa.....	49.208 »
Idem de Burgos.....	48.650 »
Idem de Santofia .....	93'100
Idem de Vitoria.....	23 »
Idem de San Sebastián .....	806 »
Idem de Pamplona.....	3.756 »
Idem de la Coruña .....	94.223 »
Idem de Valladolid .....	47 »
Fábrica de Trubia.....	95.000 »
Parque de Palma.....	47.140'218
Idem de Mahón .....	21.243'200
Idem de Ceuta.....	207.041'623
Idem de Melilla .....	24.596 »
Idem de Alhucemas.....	3.592'200
Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	22.877 »
Idem de las Palmas.....	14.185 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.607.765'169</b>

5.ª Los compradores recibirán los broncees en los almacenes, locales ó baterías en que se encuentren.

6.ª Para la extracción de dichos broncees hasta la estación ó muelle de la localidad, desde los sitios en que se hallen, se auxiliará á los compradores con los aparatos de remoción y transporte de que puedan disponer los comandantes de Artillería de las plazas y comisarios de guerra de transportes; en la inteligencia, de que los desperfectos que puedan ocasionarse en el expresado material de remoción y transporte por este servicio, serán abonados por los compradores.

7.ª Los cañones podrán sacarse sin trocear; pero si el comprador desea trocearlos y conviniera al servicio que el troceo se verificase fuera del local en que están los broncees, esta operación se hará en los sitios más próximos y apropiados para efectuarlo, los que serán designados por los comandantes de Artillería, que procurarán favorecer los intereses del comprador sin menoscabo de los del Estado; entendiéndose que será de cuenta del que adquiere

ra los bronceos cualquier desperfecto que en esta operación pudiera ocasionarse.

8.<sup>a</sup> Los compradores podrán dejar en los parques los bronceos que adquirieran durante seis meses, sin que esta condición pueda servir de pretexto para dejar de hacer el pago en el plazo marcado en las condiciones económicas, no siendo responsables los parques de los accidentes fortuitos que pudieran ocasionar desperfectos ó pérdida de material.

9.<sup>a</sup> Se admitirán proposiciones de compra que abarquen los bronceos que existen en una ó varias localidades, como igualmente las que se refieran á la totalidad de los que se enajenan.

#### Condiciones económicas

1.<sup>a</sup> Se procederá á la venta, por medio de proposiciones libres sin sujeción á precio límite, de los bronceos que se hallan en los puntos expresados en la condición 4.<sup>a</sup> de las facultativas, reservándose el derecho de admitir los que convengan, ó desecharlos todos en plazo de ocho días.

2.<sup>a</sup> Será único tribunal para admitir las proposiciones que se presenten, el formado por la Junta superior económica de Artillería, en la 11.<sup>a</sup> Sección de este Ministerio, el cual anunciará previamente en la *Gaceta Oficial de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, el día y hora para el acto, que tendrá lugar el día 1.<sup>o</sup> de septiembre, de 9 á 10 de la mañana.

3.<sup>a</sup> Los precios que se consignen en las proposiciones, se estamparán con letra clara por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimos.

4.<sup>a</sup> No serán admisibles las proposiciones que no acompañen el documento que acredite el depósito del 5 por 100 de garantía, las que tengan enmiendas ó raspaduras no salvadas, las que no se hallen ajustadas al modelo designado, si dan lugar á dudas ó interpretaciones, y las que tengan conceptos que tiendan á modificar las condiciones del pliego.

5.<sup>a</sup> El acto dará principio por la lectura del anuncio y pliego de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrir los pliegos que contengan las proposiciones, podrán los autores exponer las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias.

6.<sup>a</sup> Los autores de las proposiciones que concurren al acto, deberán exhibir sus cédulas personales para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor.

Los extranjeros identificarán su personalidad con su pasaporte, según indica la real orden de 5 de noviembre de 1883.

7.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, será preferida la proposición que comprenda mayor cantidad de material objeto de la venta, y en los demás casos la que se juzgue más conveniente á los intereses del Estado.

8.<sup>a</sup> Se considerará nula toda proposición cuyo autor ó apoderado, en forma legal, deje de firmar el acta de venta, que redactará la Junta para someterla á la aprobación de la superioridad.

9.<sup>a</sup> Al declarar aceptada una proposición, se entiende que va envuelta la responsabilidad del proponente hasta que sea aprobada de real orden, sin cuyo requisito no empezará á causar efecto, y perderá la fianza si no cumple las condiciones estipuladas.

10.<sup>a</sup> Los gastos que ocasione el acto de venta serán satisfechos proporcionalmente por los compradores, considerándose comprendidos en ellos los que origine la publicidad del anuncio en los periódicos oficiales que se inserte.

11.<sup>a</sup> Igualmente correrán á cargo del comprador los gastos que ocasione la recepción, por el mismo, del material en los almacenes, locales ó baterías en que se encuentre depositado, si bien con las facilidades que señala la condición 6.<sup>a</sup> de las facultativas.

12.<sup>a</sup> El pago del importe de los bronceos adjudicados lo verificarán los compradores en el plazo de quince días, contados desde el en que se les dé conocimiento de la aprobación y por la Intendencia respectiva se haya dado aviso á los delegados de Hacienda para que admitan la cantidad correspondiente.

13.<sup>a</sup> Los pesos del material que se enajena son aproximados, pudiendo variar en un 5 por 100, por lo que el comprador deberá pagar por el número de kilogramos que reciba.

14.<sup>a</sup> No se fijan precios límites, como se indica en la primera de estas condiciones.

Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 12.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de enero último, promovida por el teniente coronel de Artillería, con destino en el parque de esta corte, **D. Pedro Montemayor Torreblanca**, en súplica de que se le conceda el sueldo de coronel, como comprendido en el art. 3.<sup>o</sup> transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abone al recurrente el expresado sueldo desde 1.<sup>o</sup> del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al primer teniente de ese instituto, con destino en la Comandancia de Algeciras, **D. Francisco Gayá Valero**, se le abone la gratificación de efectividad de seis años, desde 1.<sup>o</sup> de junio último, beneficio á que tiene derecho con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los capitanes y primeros tenientes de ese instituto que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Francisco González de Quevedo** y termina con **D. Manuel Ros Pérez**, se les abonen las gratificaciones de efectividad que en la misma se les señalan, desde las fechas que también se indican, beneficio á que tienen derecho con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265) y real orden de 27 de julio de 1892 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas de Cuba y Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

## Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificación que se les concede	Fecha desde que ha de practicarse el abono
Capitán.....	D. Francisco González de Quevedo.....	Comandancia de Cádiz.....	De 12 años.....	1.º de julio de 1894.
Idem.....	» Francisco Rodríguez Rodríguez.....	Idem de Cáceres.....	De 6 años.....	Idem.
Idem.....	» José Rodríguez Rodríguez.....	Idem de Madrid.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	» Pedro Ripoll Matheu.....	Idem de Balcaros.....	Idem.....	Idem.
Primer teniente.	» José Camacho Jiménez ..	Idem de Toledo.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	» Manuel Ros Pérez.....	Distrito de Cuba.....	De 12 años.....	1.º de junio de 1894.

Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 27 de julio último, promovida por el subintendente militar graduado, comisario de guerra de segunda clase, retirado, **D. Francisco Moreno Rellón**, en súplica de abono de los haberes que le correspondieron en los meses de agosto á noviembre de 1881, que permaneció en la Península en uso de licencia per enfermo, perteneciendo al ejército de la isla de Cuba, y en los que dejó de pasar revista, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina, Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder la referida instancia, por haber prescripto el derecho á la reclamación, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de junio último, promovida por el comandante mayor de la disuelta Zona militar de Alcañiz núm. 67, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 25 pesetas, importe de la gratificación de seis años de efectividad del mes de junio de 1893 del capitán **Don Salvador Camino Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, que deberá formar el regimiento Infantería Reserva de Teruel, con cargo al cap. 6.º, art. 1.º del presupuesto citado, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los veterinarios primeros del Cuerpo de **Veterinaria Militar Don**

**Eduardo Ortiz Rodas y D. Juan Villar García**, que sirven en los regimientos de Caballería de Vitoria y Farnesio, respectivamente, se les abone la gratificación de efectividad de seis años, desde 1.º de abril último, beneficio á que tienen derecho con arreglo á ley de 15 de julio de 1891 (C. L. número 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al veterinario primero graduado, segundo efectivo, de reemplazo en Manzanares (Ciudad Real), **D. Miguel García Limort**, se le abone la diferencia de sueldo del empleo superior inmediato, desde 1.º de diciembre del año próximo pasado, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265) y real orden de 9 de diciembre de 1893 (D. O. núm. 275); debiendo verificarse el abono de las diferencias de sueldo, desde 1.º de diciembre á fin de mayo último, por el presupuesto de Cuba, y desde 1.º de junio del año actual, por el presupuesto de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de mayo último, promovida por el oficial segundo del Cuerpo **Auxiliar de Oficinas Militares, Don Alberto Díez Martín**, en súplica de que se le conceda el sueldo de capitán, como comprendido en el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se abone al recurrente el expresado sueldo desde 1.º de junio próximo pasado, con deducción de las

gratificaciones de efectividad de seis años que desde dicha fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUPERNUMERARIOS

### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 26 de julio próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de administración de segunda clase, Gobernador civil de ambos Camarines en las islas Filipinas, á D. Enrique Polo, jefe de negociado de primera clase cesante.—Dado en San Sebastián á veinticinco de julio de 1894.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento; en inteligencia de que el interesado, comandante de la escala de reserva del arma de Caballería, queda en situación de supernumerario sin sueldo adscripto á la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 de la ley constitutiva del Ejército. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 14 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Caballería, de reemplazo por enfermo en esa región, D. Francisco Serrano Navarro, en súplica de que se le conceda pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Arjona (Jaén), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto fecha 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando el interesado adscripto á la Subinspección de ese Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## TRANSPORTES

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 18 de julio último, ha tenido á bien autorizarlo para disponer el transporte á Aranjuez, por ferrocarril y cuenta del Estado, de los legajos que se hallan en las Factorías militares de esta corte y pertenecían al Archivo de la Intendencia militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de julio último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado al auxiliar del Cuerpo de Administración Militar D. Miguel Martín García, con destino en el Hospital militar de esa plaza, para que venga á esta corte en uso de dos meses de licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Direcciones generales

### VACANTES

#### 9.ª SECCION

*Circular.* Existiendo cuatro vacantes de capitán profesor en el Colegio de María Cristina, los de dicha clase pertenecientes á la escala activa del arma de Infantería que aspiren á ocuparlas, deberán, con arreglo al art. 81 del reglamento orgánico aprobado por real orden de 21 del pasado mes (C. L. núm. 229), promover la correspondiente instancia solicitándolo antes del 31 del actual; en inteligencia, de que según el art. 78 del referido reglamento, serán preferidos los que hayan desempeñado el cargo de profesor en otra academia ó colegio, ó los que reunan conocimientos en alguna de las carreras que determina el art. 9.º

Madrid 9 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,  
José de Bascaran

Existiendo seis plazas vacantes de sargentos auxiliares en el Colegio de María Cristina, los de dicha clase del arma de Infantería que reúnan las condiciones que determina el artículo 118 del reglamento orgánico aprobado por real orden de 21 del pasado mes (C. L. núm. 229), deberán promover instancia solicitándolo antes del 31 del actual; en inteligencia, de que por esta vez serán preferidos para ocuparlas los que tengan conocimientos completos en alguno de los oficios ó artes que se citan en el art. 9.º del mencionado reglamento.

Madrid 9 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,  
*José de Bascaran*

—  
11.ª SECCIÓN

Vacante una plaza de obrero aventajado de segunda clase, ajustador, en la Fábrica de Trubia, dotada con el sueldo

anual de 1.000 pesetas y demás ventajas que concede el vigente reglamento del personal del material de Artillería, las oposiciones para proveerla tendrán lugar ante la Junta facultativa de dicha fábrica el día 10 del próximo mes de septiembre, con sujeción á los programas mandados observar. Lo que se hace público por este medio, á fin de que los aspirantes dirijan sus instancias hasta el 3 del mismo mes, al General Jefe de la 11.ª Sección de este Ministerio, directamente y acompañadas de certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Madrid 8 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,  
*Eduardo Verdes*

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»  
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## ESCALAFÓN

DEL

# ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

EN 15 DE JUNIO DE 1894

Terminada su impresión, se ha puesto á la venta en esta Administración y en casa de los Señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las escalas de las dos Secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

#### IMPRESOS

	Pts.	cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	8	80
Idem mayor.....	4	

##### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

##### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Pallette), año 1837, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

Pts. Cts.

Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1839.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

#### Instrucciones

##### Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

##### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25